(32)

HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 15 de Diciembre del 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE.** RUT. N° [illegible] representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° [illegible] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y doña **MANUELA BELEN QUIROZ NAVARRO**, Profesora de Castellano, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° [illegible], con domicilio 11 de Septiembre s/n , comuna de Hualañé, que en adelante se llamará el mandatario, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para el Liceo los servicios de una profesora de castellano, para este cometido contrata a doña **MANUELA QUIROZ NAVARRO**, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248, Ley Subvención Escolar Preferencial.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA,** contrata a doña **MANUELA BELEN QUIROZ NAVARRO,** quien se compromete a desarrollar proceso de inducción de Alumnos de octavo Básico de los colegios de la comuna.

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE ALCALDE

TERCERO: Los servicios se prestaran en el Liceo Hualañe, con un total de 4 horas desde las 09:00 hasta las 13:00 horas el día 22 de noviembre 2014.

CUARTO: El precio a cancelar por hora es de $ 8.000.- (ocho mil pesos) impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director del Liceo Hualañe.

QUINTO: **El presente contrato se realizará el día 22 de Noviembre 2014** pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **MANUELA BELEN QUIROZ NAVARRO,** no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Imposiciones en la Ex Caja de Previsión doña **MANUELA BELEN QUIROZ NAVARRO** , de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

OCTAVO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

NOVENO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

DECIMO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del

Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.

MANUELA BELEN QUIROZ NAVARRO
RUN. 17.036.054-7

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION

LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL